

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-313 del 1 de octubre de 2021**, abrir indagación preliminar en contra de William Enrique Navarro Mejía. Decisión expedida en el expediente disciplinario 089-2021.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación al (la) señor(a) **William Enrique Navarro Mejía**, a la dirección de residencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, la correspondencia fue devuelta por la empresa de mensajería.

Así las cosas, como no fue posible notificar personalmente al indagado, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al (la) señor(a) **William Enrique Navarro Mejía**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de Indagación Preliminar No 089-2021, en contra del señor WILMAN ENRIQUE NAVARRO MEJIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Ordenar y practicar las pruebas indicadas en esta decisión en el acápite "PRÁCTICA PROBATORIA".

TERCERO: Por Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, Notificar la presente decisión al señor WILMAN ENRIQUE NAVARRO MEJIA, conforme lo disponen los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, para tal efecto se le entregará copia de la decisión y se le hará saber los derechos que les asiste conforme al artículo 92 ibid.

CUARTO: **CUARTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, con el apoyo de la abogada *Ad-doc* **GLORIA ISABEL MAMANCHÉ JUNCA**, para que practiquen las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y de conformidad con lo previsto en el artículo 133¹ de la misma Ley.

¹ Practica de pruebas por comisionado.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 110, en concordancia con los artículos 113, 115, y 117 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, envíense los oficios y comunicaciones que se requieran, en caso de ser necesario se dejarán las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fijó hoy **10 diciembre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),



Juan Camilo Palacios P.
Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **14 de diciembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.
Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría